

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1217/2021	La Junta de Gobierno Local	16/09/2021

D. FRCO. JAVIER MARCOS OYARZUN, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PETRER.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

DESARROLLO ECONÓMICO.- EXPEDIENTE 1217/2021. APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE LA LANZADERA “PETREREMPRENDE” 2021.

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el informe-propuesta formulado por la Concejalía de Desarrollo Económico, en el que se hace constar:

A la vista del éxito del Programa y Concurso para fomento de la innovación y el emprendimiento “PETREREMPRENDE” se piensa realizar la 6ª edición. Con esta iniciativa se intenta promover el talento y el espíritu emprendedor, facilitando formación, mentorización y un ambiente colaborativo para el desarrollo de la idea de negocio y además, incorporando unos premios económicos y en especie que ayuden a la puesta en marcha.

Para este año, se han previsto 4 premios para las distintas categorías:

- PRIMER PREMIO PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 8.000,00 euros.
- SEGUNDO PREMIO PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 4.000,00 euros
- TERCER PREMIO PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 2.000,00 euros
- PREMIO ESPECIAL IGUALDAD PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 1.000,00 euros.

Visto el informe favorable del Interventor Accidental, por el que procede la tramitación del expediente.

En virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local su aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y la convocatoria que rigen el concurso PETREREMPRENDE 2021. Que literalmente transcritas dicen:

“BASES DE LA FASE CONCURSO DE LA LANZADERA PETREREMPRENDE 2021

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Las bases reguladoras específicas del Concurso de la lanzadera PetrerEmprende 2021 regulan el procedimiento para la participación y concesión de los premios del concurso de la lanzadera PetrerEmprende, con el objetivo de promover el talento y el espíritu emprendedor, facilitando formación, mentorización y un ambiente colaborativo para el desarrollo de la idea de negocio y además, incorporando unos premios en metálico que ayuden a la puesta en marcha.

Artículo 2.- Requisitos de los participantes



Podrá participar cualquier persona física, mayor de edad, de nacionalidad española o extranjera, residente en España y que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria municipal y que se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Características de los proyectos participantes

El proyecto puede ser:

- *una idea de negocio (no iniciada aún)*
- *una empresa de nueva creación (creada en 2021).*

Artículo 4.- Premios

- *PRIMER PREMIO PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 8.000,00 euros en metálico.*
- *SEGUNDO PREMIO PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 4.000,00 euros en metálico.*
- *TERCER PREMIO PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 2.000,00 euros en metálico.*
- *PREMIO ESPECIAL IGUALDAD PETREREMPRENDE 2021, tendrá un premio de 1.000,00 euros en metálico.*

El importe de los premios se sufragará con cargo al presupuesto de la Concejalía de Desarrollo Económico dotándose las aplicaciones oportunas.

Los premios estarán sujetos a retención de IRPF, de acuerdo con la normativa fiscal vigente.

No podrá realizarse el pago de los premios en tanto los autores premiados no se hallaren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Ayuntamiento de Petrer y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra los mismos resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Este premio es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y tiene carácter de subvención a fondo perdido.

Artículo 5.- Convocatoria del concurso

Los premios del concurso serán concedidos de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, a través de convocatoria y procedimiento selectivo único anual.

El procedimiento de concesión de los premios del Concurso de la lanzadera PetrerEmprende se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, previa la tramitación del correspondiente expediente de gasto con informe de la intervención municipal por la cuantía total máxima fijada en la convocatoria.

El régimen de concesión será de concurrencia competitiva, en el cual la concesión de los premios se realiza mediante la comparación de los proyectos presentados, a fin de establecer una prelación entre los mismos de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar los premios a aquellas que hayan obtenido mayor valoración por parte del jurado.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de edictos y en la página web oficial del Ayuntamiento. Un extracto de la misma se publicará, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Artículo 6.- Criterios de valoración de los proyectos

Los proyectos se valorarán puntuando de 0 a 10 los siguientes aspectos:

- *Viabilidad del proyecto: 40%*



- *Generación de Empleo teniendo en cuenta la calidad del mismo: 20%*
- *Creatividad y carácter innovador de la idea: 30%*
- *Localización e Impacto en la economía local de Petrer: 10%*

El proyecto con mayor puntuación total será el GANADOR PRIMER PREMIO PETREREMPRENDE 2021. El proyecto con segunda mayor puntuación será el ganador del SEGUNDO PREMIO PETREREMPRENDE 2021. El proyecto con tercera mayor puntuación será el ganador del TERCER PREMIO PETREREMPRENDE 2021.

El Jurado valorará todos los proyectos valorando la promoción de la igualdad de forma conjunta, el proyecto que obtenga mayor puntuación en promoción de la igualdad será el GANADOR DEL PREMIO ESPECIAL DE IGUALDAD PETREREMPRENDE 2021.

Este premio especial puede recaer en cualquier proyecto participante, incluso en alguno de los proyectos ganadores de primer, segundo o tercer premio PetrerEmprende 2021.

En caso de producirse algún empate se desempatará teniendo en cuenta, en primer lugar, la puntuación obtenida en el apartado de viabilidad, en segundo lugar la puntuación obtenida en el apartado de generación de empleo de, en tercer lugar la puntuación obtenida en el apartado de creatividad y carácter innovador de la idea y en cuarto lugar la puntuación del apartado de localización e impacto en la economía.

Artículo 7.- Solicitudes de participación e Instrucción del procedimiento.

Las solicitudes de participación se deberán presentar hasta el día 29 de septiembre de 2021 a las 23:59h en el registro general del ayuntamiento, presencialmente, o a través de la sede electrónica municipal (<https://sede.petrer.es>) o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), dentro del plazo reglamentario establecido en cada convocatoria.

La solicitud de participación deberá incluir un resumen del proyecto.

La selección se realizará por los técnicos de la Concejalía de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Petrer atendiendo a los criterios de innovación (50%) y de viabilidad del proyecto presentado (50%).

La relación de las candidaturas que resulten seleccionadas se publicará en el Tablón de Edictos y en la web del Ayuntamiento de Petrer pasando a formar parte de PetrerEmprende.

Las candidaturas seleccionadas asistirán a unas sesiones de asesoramiento y de orientación en las cuales se les indicará como realizar un plan de empresa, además, se comprobará si el negocio que proponen tiene viabilidad económica y se les darán nociones sobre marketing.

Las sesiones de asesoramiento y orientación se realizarán entre los meses de octubre y noviembre de 2021 en la ciudad de Petrer.

La asistencia a las sesiones de asesoramiento y orientación es obligatoria, de manera presencial u online, para todos los proyectos participantes. Los proyectos que no asistan a un mínimo de 7 sesiones quedarán excluidos de PetrerEmprende y no podrán optar a los premios descritos en el artículo 4.

Todos los participantes deberán presentar, del mismo modo que la solicitud, su plan de empresa para su valoración antes del 11 de noviembre de 2021 a las 12:00h. Dicho plan será el documento que el jurado evaluará de acuerdo a los criterios que se establecen en las presentes bases.

Además, cada persona emprendedora/equipo deberá grabar una explicación de su proyecto de máximo 5 minutos para presentar su idea de negocio al jurado. Dicho vídeo se grabará en igualdad de condiciones y los medios para la realización del vídeo los pondrá la organización.

Si la sede electrónica diese algún tipo de error y llegada la fecha y hora límite no se pudiera presentar, los participantes deberán ponerse en contacto con la Concejalía de Desarrollo Económico en el teléfono 96 631 42 74 de 8:00h a 14:00h para notificar el problema. Solo en caso de que la sede electrónica no funcionase por cualquier motivo.



Se permitirá que el plan de empresa se envíe por correo electrónico a la dirección agencia.orientacion@petrer.es siempre y cuando se **especifique** en una instancia presentada por registro electrónico día y hora en la que se ha enviado el plan de empresa y dirección de correo electrónico desde el que se ha enviado. Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes por la Concejalía de Desarrollo Económico se dará el visto bueno.

En todo caso, en relación a cualquier incidencia técnica que se produzca en la sede electrónica, se estará a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se haya de dictar resolución.

El jurado estará compuesto por el Concejal de Desarrollo Económico o en quien delegue, que actuará como Presidente, la Directora de Desarrollo Económico o en quien delegue, como Secretaria y distintas personas de reconocido prestigio del mundo de la empresa, CaixaPetrer, la Universidad e instituciones relacionadas con el emprendimiento.

El jurado será soberano para interpretar las bases en lo referente a criterios de valoración de **los** proyectos.

Corresponderá a la Alcaldía, mediante decreto, la designación de los integrantes del jurado.

La valoración y votación de los proyectos tendrá lugar en el mes de noviembre. El jurado dispondrá días antes del día de la valoración todos los planes de empresa de los proyectos así como los vídeos de presentación. El plan de empresa será un resumen de la idea de negocio, promotores/as, plan de marketing, previsión económica/financiera y las previsiones de futuro del proyecto.

El día de la valoración se convocará al jurado para valorar los proyectos y preguntar a las y los participantes las dudas que les surjan de estos. Se avisará con antelación a los participantes del día, hora y lugar para que estén presentes para resolver las dudas del jurado que puedan surgir.

El Jurado, en base al plan de negocio, el vídeo de presentación del proyecto y las dudas resueltas valorará de acuerdo a los criterios descritos.

Una vez evaluados los proyectos, el jurado deberá emitir su fallo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Las deliberaciones del jurado serán públicas y se levantará acta de la reunión. El fallo del jurado será inapelable.

El jurado estará facultado para dejar desierto el concurso, en cualquiera de sus categorías, cuando las obras presentadas no alcancen la calidad artística necesaria, o cuando no se haya presentado ningún participante.

Artículo 8. Resolución del concurso

La resolución del Concurso de la lanzadera PetrerEmprende 2021 corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a la vista del informe-propuesta de resolución definitiva formulado por la Concejalía de Desarrollo Económico, y basado en el acta del fallo del jurado, indicando los solicitantes para los que se propone la concesión del premio y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, que computará a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón municipal de anuncios y en la página web oficial del Ayuntamiento de Petrer, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los premios concedidos deberán remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 9. Entrega de los premios



La resolución del concurso y fallo del jurado será comunicado a los autores galardonados, que se comprometen a asistir al acto formal de la entrega de premios, excepto por causas justificadas, siendo por cuenta de los ganadores todos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención que se puedan originar como consecuencia de la asistencia al acto formal de entrega de premios.

La gala que se celebrará en Petrer, entre el mes de noviembre y diciembre, tras realizarse el fallo del jurado.

Los ganadores del concurso tienen derecho al cobro del premio que les haya correspondido, siendo necesaria previamente la presentación del formulario de "Alta y mantenimiento de terceros", para poder dar de alta la cuenta bancaria cuya titularidad sea del beneficiario del premio.

Artículo 10.- Protección de datos personales

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Petrer, con domicilio en Plaça de Baix, n.º 1, de 03610 Petrer. La finalidad del tratamiento es la gestión de subvenciones. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Los derechos que la persona interesada posee consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. La manera de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en el anexo de estas bases.

Artículo 11.- Régimen jurídico

Las actuaciones en relación al presente concurso se regirán por el contenido de las presentes bases. Para todo aquello que no estuviera contemplado, se estará a lo dispuesto en la ordenanza general de subvenciones, aprobada por Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de septiembre de 2007; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3 /2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12.- Aceptación de bases

La participación en este concurso implica la aceptación íntegra de las bases generales y particulares que rigen el concurso, que podrán ser interpretadas por el Ayuntamiento de Petrer para resolver cualquier circunstancia no prevista en las presentes bases.

Para resolver cualquier duda o aclaración referida al concurso se podrá contactar con la Concejalía de Desarrollo Económico, llamando al teléfono 96 631 42 74, o bien a través del correo electrónico: agencia@petrer.es

La Concejalía de Desarrollo Económico se reserva el derecho a realizar modificaciones sobre las presentes bases o añadir anexos sucesivos sobre su mecánica y premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, y se comuniquen a éstos debidamente durante el transcurso del concurso."

SEGUNDO.- Autorizar el gasto para la dotación de los Premios con cargo a la aplicación 241/48900 "Dotación de Premios" por un importe máximo total de 15.000,00€ para cubrir las distintas categorías.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para continuar con el trámite procedimental y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Desarrollo Económico y al Departamento de Intervención.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcadesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

